

INFORME DEL COMISARIO

Señores Junta de Accionistas
NAVIKAM S.A.

1.-He revisado el Balance General de la Compañía NAVIKAM S.A. cortado al 31 de Diciembre del 2.006 y los correspondientes Estados de Resultados y Cambios en la situación Financiera por el año terminado en esta fecha. Estos Estados Financieros son de responsabilidad de la administración de la empresa. Mi responsabilidad consiste en emitir un informe de estos estados financieros sobre la base de mi revisión.

2.-Esta revisión ha sido efectuada mediante pruebas de la evidencia que respaldan las cifras y revelaciones en los Estados Financieros y mediante el uso de las atribuciones y cumplimiento del dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías Como parte de esta revisión, efectué pruebas de cumplimientos por parte de los Administradores, con relación a lo siguiente:

- a) El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentos, así como las resoluciones de la Junta General y del Directorio, por parte de los Administradores.
- b) Si la correspondencia, los libros de Actas de la Junta General y del Directorio, libro o talonario, libro de participaciones, comprobantes y libro de contabilidad se llevan y se conservan de acuerdo a las disposiciones legales.
- c) Si la custodia y conservación de bienes de la compañía es adecuada.
- d) Si los Estados Financieros son confiables y han sido elaborados con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y si surgen de los registros contables de la compañía.

3.-No hubo limitaciones en la colaboración presentada por los administradores de la Compañía en relación con la revisión y otras efectuadas, no han llegado a mi conocimiento asunto anormal que deba ser informado, respecto a los procedimientos de Control Interno, al Cumplimiento de la administración en presentar las correspondientes ganancias u omisión de asientos contables en el orden del día de las Juntas Generales.

De los señores accionistas,

Guayaquil, Febrero 9 del 2.007


John Criollo Prado
Reg. # 0.41750
COMISARIO

